

CIRCULAR No. 2871/08/mlp

R.C.76/08/08

Montevideo, 24 de noviembre de 2008

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 18 de noviembre de 2008, dictó la siguiente resolución, que en lo pertinente se transcribe:

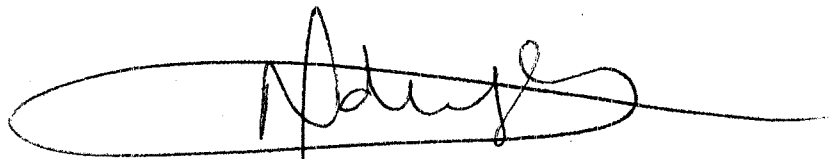
"VISTO: la Resolución No. 17 – Acta No. 61 adoptada por el Consejo Directivo Central, en fecha 4 de noviembre de 2008;

RESULTANDO: que por el citado acto administrativo el Órgano Rector dispuso delegar en el Consejo de Educación Secundaria la facultad de determinar el número de carpetas que podrá evaluar cada Tribunal de Concurso, debiéndose tener presente lo dispuesto en las Resoluciones No.65, Acta No. 46 del 26/7/07 y 13, Acta 36 de fecha 17/6/08 (Circulares No. 2780 y 2840 respectivamente)

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución del Consejo Directivo Central."



Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 4 de noviembre de 2008

ACTA 61
RESOL. 17
EXP. 1-6081/08

JPV

VISTO: Estas actuaciones elevadas por el Consejo de Educación Secundaria, referentes a los Llamados a Concurso del Programa 03;

RESULTANDO: I) Que el Desconcentrado solicita se delegue la facultad de determinar el número de carpetas que podrá evaluar cada Tribunal de Concursos:

II) Que fundamenta dicha solicitud en el hecho de que se cuenta con docentes de una amplia gama de asignaturas que aún no han sido atendidos y continúan desempeñándose en calidad de interinos y/o suplentes;

III) Que los concursos son abiertos y dada la cantidad de interesados que se presentan, se hace dificultosa la tarea de conformación de tribunales evaluadores, dado que por disposiciones del Órgano Rector se limita el número de carpetas a evaluar;

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada informa que desde el punto de vista jurídico no existen observaciones que formular;

II) Que asimismo el Desconcentrado debe tener en cuenta las Resoluciones N° 65, Acta N° 46 del 26/7/08 y 13, Acta 36 de fecha 17/6/08, por las cuales se dispuso que a los funcionarios docentes y no docentes, sólo se retribuirá por su actuación en tribunales evaluadores, en caso que no actúen en el cumplimiento de sus deberes inherentes al cargo que ocupan;


ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

1) Delegar en el Consejo de Educación Secundaria la facultad de determinar el número de carpetas que podrá evaluar cada Tribunal de Concurso.

2) Hacer saber al Desconcentrado que deberá tener presente lo dispuesto en las Resoluciones N° 65, Acta N° 46 del 26/7/08 y 13, Acta 36 de fecha 17/6/08.

Comuníquese a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase al Consejo de Educación Secundaria a sus efectos.


Dr. Luis Yarzábal
Presidente
CODICEN


Dra. Graciela Bianchi Poli
Secretaría Administrativa
CO.DI.CEN.